



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

MH

**AITOR PERLINES SÁNCHEZ** Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2980/19, de 17 de junio – B.O.C.M. Nº 187, de 8 de agosto de 2019), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 26 de noviembre de 2019 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“13/ 733.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN RAIS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “HOUSING FIRST”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. EXPTE. SP010/SSO/2019/023.”**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).”*

**Expediente nº:** SP010/SSO/2019/023

**Asunto:** Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación RAIS para el desarrollo del proyecto “Housing First”, correspondiente al año 2019.

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Rais

**Procedimiento:** Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.

**Fecha de iniciación:** 25 de febrero de 2.019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación RAIS para el desarrollo del proyecto “Housing First”, correspondiente al año 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:


*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.*

*Segundo: Fundación RAIS realiza actividades de interés público y social que complementa los programas municipales.*

El proyecto aplica el modelo "Housing First" para personas sin hogar en el municipio de Móstoles y supone el acceso permanente e incondicional de 10 personas a viviendas unipersonales, así como un apoyo profesional individualizado. El objetivo a largo plazo es acabar con el sinhogarismo de calle en nuestro municipio.

El colectivo de atención son personas en situación de sinhogarismo cronificado. El proyecto se dirige a personas que, por lo general, han fracasado en sus procesos de integración: personas sin hogar con enfermedad mental, problemas de adicciones y/o discapacidad.

La Fundación RAIS se compromete a realizar un Plan de Trabajo Individualizado que será elaborado junto con la persona usuaria en base a la formulación de objetivos específicos. Este Plan de Trabajo Individualizado comprende.

- 
1. Acceso a bienes básicos: Valorar el acceso de las personas a las prestaciones del proyecto, valorar la permanencia de las mismas y realizar un seguimiento individualizado de cada caso. Además, se pretende mejorar la situación de las personas atendidas, facilitar el acceso a otros recursos socio asistenciales complementarios y crear las bases en el individuo para alcanzar un mayor grado de autonomía para la cobertura de sus necesidades básicas.
  2. Área de autonomía y funcionamiento, en relación a la capacidad del cuidado de sí mismo y de su vivienda así como la autonomía que presenta para la toma de decisiones, organización de la vida cotidiana y manejo de la economía personal.
  3. Área de ocio y tiempo libre, evaluando e interviniendo sobre el uso que el participante realiza de su tiempo, la diversidad de las actividades de ocio y tiempo libre y su grado de autonomía para llevarlas a cabo.
  4. Área formativa laboral, determinando el grado de empleabilidad de cada participante desde la evaluación de subáreas tanto formativas como desde su experiencia laboral.
  5. Área de desarrollo personal, determinando en qué momento de desarrollo personal se encuentra el participante, posibilitando que la intervención socioeducativa se dirija a la identificación y potenciación del autoconcepto, posibilitando procesos de empoderamiento funcional y disminución de potenciales aspectos de estigma internalizado, añadiendo el desarrollo de habilidades sociales complejas, a través de actividades diarias y la resolución de problemas.
  6. Ciudadanía y Participación. La autonomía psicosocial se basa en el grado en que el participante ejerza su ciudadanía, participe y conozca sus derechos. La intervención se dirige a propiciar esta ciudadanía a través del conocimiento de los derechos y deberes como ciudadano y al uso de los diferentes servicios que ofrece su comunidad y localidad en este sentido.
  7. Área Socio-relacional, dirigida a evaluar cuáles son las redes sociales, tanto las actuales y proximales como las que el participante objetiva recuperar y aquellas que se desean desarrollar.



## Ayuntamiento de Móstoles

8. Área de Salud, referida a la salud física (evaluación de estado de salud objetivo y subjetivo-manifestado), salud mental (determinada por observación en discurso del participante y en la existencia de informes-diagnósticos) y consumos y adicciones (realizando una evaluación que sustente intervenciones en reducción de daño).
9. Intervención en crisis y actuaciones de emergencia, consideradas como terapias breves de urgencia con tiempo limitado. Los profesionales estarán disponibles 24 horas al día 365 días al año para atender las urgencias que se produzcan.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 46.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 25 de febrero de 2019, de Asesoría Jurídica Nº 07/2019 de 06 de mayo de 2019 y del Vice interventor de fecha 19 de noviembre de 2019.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio de colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación RAIS para el desarrollo del proyecto "Housing First", correspondiente al año 2019.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 195.000,00 € con cargo a la partida 46.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Vivienda al tratarse de una subvención de pago anticipado.

**Tercero:** El pago de la Subvención concedida se realizará en un solo pago anticipado, sin exigencia de garantía.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Quinto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Sexto:** Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que así conste en el expediente de razón; y para conocimiento y efectos oportunos del departamento encargado de su tramitación, expido el presente, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, en Móstoles a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular blue stamp. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Madrid)" around the perimeter and "SECRETARÍA GENERAL" in the center. The signature is written in a cursive style and extends to the right of the stamp.